

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4199-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	31 de octubre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de octubre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

La Auditoría Superior de la Federación tendrá la capacidad de constituir Comités de Contraloría Ciudadana cuya función será la fiscalización de los recursos públicos que, a la declaratoria de emergencia extraordinaria por desastres naturales, se destinen a las zonas afectadas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 37, y se recorren los siguientes, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p>
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para el Fondo para la Prevención de Desastres así como para el Fondo de Desastres, y el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, con el propósito de constituir reservas para, respectivamente, llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales.	Artículo 37. ...
Las asignaciones en el Presupuesto de Egresos para estos fondos, sumadas a las disponibilidades existentes en las reservas correspondientes, en su conjunto no podrán ser inferiores a una cantidad equivalente al 0.4 por ciento del gasto programable.	...
No tiene correlativo vigente	La Auditoría Superior de la Federación tendrá la capacidad de constituir Comités de Contraloría Ciudadana cuya función



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>será la fiscalización de los recursos públicos que, a la declaratoria de emergencia extraordinaria por desastres naturales, se destinen a las zonas afectadas.</p>
<p>La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a las respectivas reglas de operación.</p>	<p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir las reglas y criterios de selección de los integrantes para los comités de contraloría ciudadanos del Fonden dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.</p>